DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.673 | Miércoles 11 de Octubre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2388174

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

APRUEBA FORMULARIO ÚNICO PARA EL DESARROLLO DE PLANES Y ACCIONES DE REVINCULACIÓN O CONTINUIDAD DE TRAYECTORIA EDUCATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 21.526

(Resolución)

Núm. 5.112 exenta.- Santiago, 4 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el oficio ordinario N° 07/3561, de 2023, de la División Jurídica; en los oficios ordinarios 9DFI N° 838 y N° 10DJ N° 1187, ambos de 2023 y de la Superintendencia de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

Considerando:

Que, la ley N° 20.248 crea una Subvención Escolar Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetra por los alumnos prioritarios y alumnos preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación básica y educación media;

Que, el artículo 6° de la referida norma, indica que para impetrar este beneficio los sostenedores deberán cumplir con una serie de requisitos, entre los que se encuentra destinar la subvención a la implementación de medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios;

Que, por su parte, el artículo 7° de la citada ley señala que para incorporarse a este régimen los sostenedores deben suscribir un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en adelante Convenio SEP, con el Ministerio de Educación, por el establecimiento educacional correspondiente, el que abarcará un período mínimo de cuatro años;

Que, la ley N° 21.526 establece en su artículo 63 que, para el año 2023, aquellos sostenedores que cuenten con saldos respecto de esta subvención, "podrán destinar el uso de estos recursos para el desarrollo de planes y acciones que tengan por objeto la revinculación o continuidad de trayectoria educativa de estudiantes con riesgo o en situación de abandono educativo durante el año 2022.";

Que, el mismo precepto establece que la Superintendencia de Educación deberá determinar los sostenedores y los saldos en cuentas corrientes que podrán ser utilizados para los fines anteriores;

Que, el señalado artículo indica que, para hacer uso de estos recursos, los sostenedores deberán diseñar un plan que será aprobado por el Ministerio de Educación. Además, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Subsecretaría de Educación orientará a los sostenedores en las modificaciones a sus respectivos Planes de Mejoramiento Educativo;

Que, mediante el oficio ordinario 9DFI N° 838, de 13 de junio de 2023, de la Superintendencia de Educación, se comunica a esta Cartera de Estado el universo de sostenedores y los saldos en cuentas corrientes que podrán ser utilizados en conformidad al inciso segundo del citado artículo 63 de la ley N° 21.526;

Que, de conformidad con los principios de celeridad y economía procedimental establecidos en los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, esta Cartera de Estado ha diseñado un formulario único para el uso de estos saldos con la finalidad de apoyar a los sostenedores en la elaboración del referido diseño de un plan, y que se entenderá, para todos los efectos, incorporado en su Plan de Mejoramiento Educativo;

Que, este formulario permite a los sostenedores implementar correctamente los saldos disponibles de la subvención escolar preferencial, asociando estos saldos a las acciones que en este formulario se indican, y que tienen por objeto la revinculación y continuidad de la trayectoria educativa;

Que, la División de Educación General, considerando la información entregada por la Superintendencia de Educación, pondrá a disposición de los sostenedores que cuentan con saldos en sus cuentas corrientes el citado formulario para efectos de que lo suscriban, mediante la página web www.comunidadescolar.cl;

Que, a partir de la fecha de publicación, los sostenedores tendrán un plazo de 10 días hábiles para suscribir este formulario, teniendo igual plazo la División de Educación General para realizar observaciones en caso de corresponder, informándose posteriormente a la Superintendencia de Educación de aquellos sostenedores que efectuaron este trámite satisfactoriamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 bis de la ley N° 19.880, se solicitó informe a la Superintendencia de Educación, organismo que realizó observaciones al texto del presente acto administrativo, a través del Ord. N° 10DJ N° 1187, de 2023, las que fueron incorporadas en los términos planteados en dicho documento;

Que, por lo anteriormente señalado, corresponde dictar el presente acto administrativo, aprobando el formulario único de planes y acciones.

Resuelvo:

Artículo 1.- Apruébase el formulario único para el desarrollo de planes y acciones para el desarrollo de revinculación o continuidad de trayectoria educativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 21.526:

FORMULARIO ÚNICO PARA EL DESARROLLO DE PLANES Y ACCIONES DE REVINCULACIÓN O CONTINUIDAD DE TRAYECTORIA EDUCATIVA

1. Nombre de quién contesta la encuesta:

2. Seleccione la o las acciones que realizará[1]: Por favor seleccione al menos una respuesta

- ☐ **UNIFORMES Y VESTUARIO**
- ☐ **ÚTILES ESCOLARES**
- ☐ **TRANSPORTE ESCOLAR: Urbano y rural. La ampliación al uso de transporte urbano específicamente.**
- ☐ **ALIMENTACIÓN**
- ☐ **COMBUSTIBLE Y PEAJES**
- ☐ **PASAJES**
- ☐ **INTERNET**
- ☐ **ARRIENDO DE OTROS BIENES INMUEBLES:** El arriendo de otros inmuebles se entiende bajo la lógica de arrendar espacios para la realización de actividades extraprogramáticas, por ejemplo, campeonato deportivo, con el propósito de fortalecer vínculos con los estudiantes en riesgo de deserción.
- ☐ **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

[1] Se debe tener presente que el gasto que se realice en virtud de esta habilitación legal debe ajustarse a los fines previstos en la norma, esto es, la revinculación o continuidad de trayectoria educativa de estudiantes con riesgo o en situación de abandono educativo durante el año 2022, no bastando la mera incorporación formal en el plan correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- ☐ TERMINACIONES DE INFRAESTRUCTURA
- ☐ INSTALACIONES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN
- ☐ ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE MENOR ENVERGADURA
- ☐ MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES
- ☐ REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
- ☐ MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR
- ☐ ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
- ☐ APOYO AL ESTUDIANTE
- ☐ MATERIALES DE OFICINA
- ☐ TELEFONÍA (MÓVIL Y FIJA)
- ☐ VEHÍCULO
- ☐ ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES INMUEBLES NO PEDAGÓGICOS
- ☐ RECURSOS AUDIOVISUALES Y SOFTWARE EDUCATIVO
- ☐ EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y CONTRATACIÓN DE APOYO DE ESPECIALISTAS
- ☐ REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
- ☐ INSUMOS COMPUTACIONALES
- ☐ OTROS GASTOS DE OPERACIÓN
- ☐ CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (OBRA GRUESA)
- ☐ MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES

3. Indique el monto aproximado que requerirá utilizar para estos fines (este monto es solo un aproximado que no vincula ni determina la revisión de las rendiciones asociadas):

4. RBD del establecimiento asociado al plan:

5. Correo electrónico de contacto para enviar aprobación del plan ingresado:

6. Ingrese nuevamente correo electrónico:

Declaro que estoy habilitado/a por la entidad sostenedora del establecimiento para presentar el plan que se envía:

- ○ Sí
- ○ No

Artículo 2.- Considérese que los usos extraordinarios que por este acto se aprueban, no importan una reducción del ámbito de aplicación del uso de la Subvención Escolar Preferencial, en tanto los saldos disponibles de esta subvención siempre están sujetos a la posibilidad de utilizarse anualmente en los usos y acciones ordinarios de dicha subvención aprobados por la Superintendencia de Educación, en la medida que se encuentren dispuestos en sus Planes de Mejoramiento Educativo y cumplan con los demás requerimientos legales y administrativos.

Artículo 3.- Téngase presente que los gastos realizados en virtud de esta autorización deberán ser rendidos ante la Superintendencia de Educación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual de Cuentas y el Instructivo de Control y Respaldo de Gastos, debiendo mantener los antecedentes a disposición de la Superintendencia de Educación por un plazo de a lo menos 5 años, para efectos de su fiscalización.

Artículo 4.- Determínese que con la suscripción de este formulario único se entenderán modificados sus Planes de Mejoramiento Educativo para todos los efectos legales.

Artículo 5.- Publíquese el formulario único de planes y acciones que por este acto se aprueba en la página de comunidad escolar.

Anótese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl